7

66

poder

En la ciudad de Granada a seis dias del mes de julio de
mill y seiscientos y diez y siete años en presencia de mi el [illegible] y testigos
[illegible] don martin feliz de saavedra vezino de
[illegible] y otorgo su juez [illegible] el
[illegible] del [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible] y el cap
[illegible] de [illegible]
[illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] y [illegible]
[illegible]
[illegible]
generalmente para en todos sus pleitos
y causas ceviles y criminales eclesiastic[os]
y seglares los que de presente tiene y adelan
te tuviere en los quales y cada uno dellos haga
todos los autos y diligencias judiciales y estra
judiciales que convenga y sean necesarios has
ta que se fenezcan y acaven en todas ins
tancias y para todas sentencias aunque sean
de calidad que segun derecho se requiera su pre
sencia personal y mas especial poder
que el que es necesario le dio con libre y general
administracion quanto a lo que esta dicho y no mas
con facultad de enjuiciar jurar y sustituir
con relebacion en forma y a su cumplimiento
obligo su persona y bienes y lo otorgo [illegible]
[illegible] don [illegible] cavero de la [illegible]
[illegible] que juro [illegible]
al otorgante [illegible]
de [illegible] de granada [illegible] matias [illegible]

Don Martin Phelipe de Valenzuela [illegible]
Saavedra [illegible]
de Granada [illegible]

Miguel de Valenzuela [illegible]